

ACTA.- En Montevideo, el 13 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **GRUPO 6 “Industria de la Madera, Celulosa y Papel”, subgrupo 03 “Parquet, productos no especificados de madera, corcho, mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)** integrado por **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dras. Mariam Arakelian y Rosario Domínguez; **Delegados de los Empleadores:** ^{Dr. Marilín Socca Ledereche} Sr. Héber Coitinho; **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Ruben Silva y ^{Daniel Ricardi} Daniel Ricardi;
HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: El 15 de noviembre de 2021 se suscribió Acta de Acuerdo del Consejo de Salarios del Grupo 6, en cuya cláusula tercera se estableció el porcentaje de aumento salarial a otorgar con vigencia 1° de julio de 2022 para el Sub-Grupo 03, en un **3,1%**.

SEGUNDO: Asimismo – y también con vigencia 1° de julio de 2022 - en la cláusula cuarta I) se estableció la aplicación de un ajuste salarial por el correctivo resultante de la diferencia en más entre la inflación efectivamente ocurrida en el período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual período. Se dejó expresamente previsto que el plazo máximo para el pago de dicho correctivo será el 10 de agosto de 2022.

TERCERO: El porcentaje total que por concepto de inflación esperada se otorgó en el período fue un 5,57% (1,8% en julio/2021 y 3,7% en enero/2022), y la inflación efectivamente ocurrida en igual período fue un 9,29%, por lo que corresponde aplicar un correctivo de **3,52%**, que acumulado al **3,1%**, resulta en un ajuste total de **6,73%**.

CUARTO: Aplicados dichos ajustes sobre las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2022, los salarios mínimos por categoría para el sector serán, a partir del 1° de julio de 2022 los siguientes:

- l) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
1) Aprendiz 1°	\$ 135,27
2) Aprendiz 2°	\$ 142,04
3) Aprendiz 3°	\$ 149,17
4) Aprendiz 4°	\$ 158,10
5) Peón	\$ 165,76
6) Medio Oficial	\$ 174,28
7) Peón Especializado	\$ 184,75
8) Oficial	\$ 195,83
9) Oficial Especializado	\$ 209,54

II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
1) Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas	
Al ingresar al sector	\$ 114,77
Segundo semestre	\$ 116,82
Tercer semestre	\$ 118,98
Cuarto semestre	\$ 121,71
Quinto semestre	\$ 121,79
Sexto semestre	\$ 124,55
Séptimo semestre	\$ 126,70
Octavo semestre	\$ 131,50
Noveno semestre	\$ 135,95
Décimo semestre	\$ 146,73
2) Operarios clavadores con una producción de 5.000 tablillas de 5 grampas	\$ 150,11

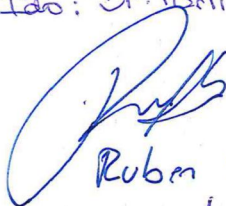
3) Operarios asfaltadoras con una producción de 4.000 tablillas	\$ 149,28
4) Peones	\$ 155,14
5) Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	\$ 173,15
6) Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	\$ 172,04

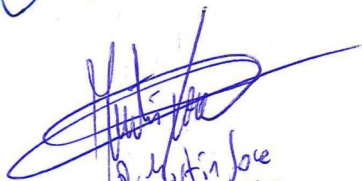
Todas las categorías enuncadas en los numerales I y II mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
1) Cadete	\$ 22.528
2) Administrativo	\$ 24.846
3) Vendedor	\$ 24.846
4) Telefonista	\$ 24.846
5) Administrativo contable	\$ 27.205
6) Administrativo contable con tareas bancarias	\$ 35.478
7) Chofer con carga, descarga y armado	\$ 29.191
8) Chofer cobrador	\$ 35.478
9) Sereno	\$ 30.534
10) Sereno limpiador	\$ 32.325

Leída que fue la presente, se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Tdos: Sr. Heber Coitinho"; y Daniel Ricaldi": no velen. Tdo: Dr. Martin Socz Lzderche": vale.


Ruben Silva


Dr. Martin Socz Lzderche
M21-15843


NTS


NTS